



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 6 de septiembre de 2021

**DEIA-DEEIA-AC-0141-0609-2021**

Señor

**JUAN BERTERO**

Representante Legal

**CRA CENTRO DE REMEDIACION AMBIENTAL, S.A.**

E. S. D.

Respetado Señor Bertero:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**MANEJO Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En el artículo 16 del contrato de arrendamiento se establece lo siguiente: "*la arrendataria está en la obligación de reexportará anualmente no menos del 60% de la mercancía entrada al local construido sobre el área arrendada*", sin embargo, el estudio presentado se basa en la incineración, por lo cual solicitamos:
  - a. Autorización por parte del Comité Ejecutivo de la Zona libre de Colón para el desarrollo del proyecto "**MANEJO Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS**" donde se describan las actividades a desarrollar.
  - b. Aclarar cómo se cumplirá con este artículo 16 del contrato del contrato de arrendamiento.
2. En la página 41 del EsIA, punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto**, se establece dentro de las normas para el tratamiento de residuos sólidos el Decreto Ejecutivo 293 de agosto de 2004, el cual dentro de su artículo 4 señala "...*Para construir y operar una instalación de incineración y coincineración, se deberá cumplir con lo siguiente... 6. Estar ubicado como mínimo a 1.5 kilómetros de la población más cercana...* ", sin embargo dentro de este perímetro se ubica el proyecto de Renovación Urbana de Colón, promovido por el Ministerio de Vivienda, por lo cual solicitamos:
  - a. Aclarar cómo se cumplirá con el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004 en atención a la ubicación del proyecto Renovación Urbana de Colón.
3. En las páginas 250 a la 254 y 272 a la 286 del EsIA, punto **15 Anexos**, subpuntos 15.8 y 15.10 se presenta "**CARTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE EMISIONES**" y el

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 5

REVISADO



documento titulado "*INCINERADOR ECO-G1000-2*", sin embargo, los mismos se encuentran en idioma inglés y el segundo documento hace referencia al tratamiento de desechos hospitalarios, por lo cual se solicita presentar:

- a. "*CARTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE EMISIONES*" y documento titulado "*INCINERADOR ECO-G1000-2*" traducidos al idioma español por un traductor público autorizado.
  - b. Documentación del fabricante donde se establezca que el incinerador puede tratar los otros tipos de desechos contemplados en el estudio.
4. En las páginas 255 a la 271 del EsIA, punto **15 Anexos**, subpunto 15.9 se presenta ESTUDIO DE DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA DE EMISIONES GASEOSAS, sin embargo, no cuenta con la firma del profesional idóneo que elaboró la modelación, por lo cual se solicita:
- a. Presentar ESTUDIO DE DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA DE EMISIONES GASEOSAS firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada).
  - b. Aclarar porque se establece en la página 4 del ESTUDIO DE DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA DE EMISIONES GASEOSAS, que el software "SCREEN3" es reconocido por el Ministerio de Ambiente.
5. En las páginas 229 a la 249 del EsIA, punto **15. Anexos**, subpuntos 15.6. y 15.7, se presenta el INFORME DE RESULTADOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO y el INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL, sin embargo, en la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, se puede observar que las mediciones se realizaron fuera del polígono del proyecto. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Realizar el monitoreo de calidad de suelo y ruido ambiental dentro del polígono del proyecto.
  - b. Presentar el informe de resultados de ambos monitoreos elaborado y firmado por personal idóneo (original o copia notariada).
6. En la página 216 del EsIA, punto **15. Anexos**, subpunto 15.5. Estudio Arqueológico, se presenta el cuadro 1. Polígono recorrido y georreferenciado en coordenadas del sistema UTM WGS 84, mientras que en la página 36 punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto, se presenta la tabla 8. Localización del proyecto en coordenadas UTM (datum WGS84). Sin embargo, las coordenadas presentadas en el cuadro 1 y la tabla 8 son diferentes. Debido a lo antes indicado se requiere:
- a. Presentar las coordenadas correspondientes al polígono del proyecto.
  - b. Aclarar el área del polígono desarrollo del proyecto.
7. En la página 140 del EsIA, punto 10.9 Plan de Contingencia se establece "...tener una comunicación fluida con las autoridades de Defensa Civil a fin de recibir también

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 2 de 5

F  
REVISADO

orientaciones adecuadas. ... ” y “Se deberá contar con una tercera laguna que garantice que cualquier derrame... ”; sin embargo dicha autoridad no existe en la República de Panamá y el estudio en evaluación no contempla la utilización de lagunas, por lo cual requerimos:

- a. Aclarar el contenido establecido en el Plan de contingencia referente a la Defensa Civil y las Lagunas.
8. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.3 Operación** se incluye dentro de la operación del proyecto: Llegada de los residuos a la planta (desechos sólidos comunes y semisólidos marítimos industriales, hospitalarios y equipos electrónicos descartados (solo para reciclaje); Separación (caso de residuos sólidos); Almacenamiento temporal de materia prima e insumos, donde se requiere aclarar:
  - a. Proceso detallado de recepción, separación, almacenamiento dentro de la planta según tipo de residuo.
  - b. Tiempo máximo de almacenamiento según residuo a tratar.
  - c. Infraestructura que contara las instalaciones para el almacenamiento temporal según tipo de residuo.
  - d. Proceso detallado de carga al incinerador según tipo de residuo.
  - e. Proceso detallado del manejo de los residuos producto de la incineración.
9. En la página 120 del EsIA, punto **10.1 Descripción de la Medidas de Mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se establece que el costo aproximado de la medidas de mitigación es de B/ 15, 570.00, mientras que en la página 141, punto 10.11 Costo de la gestión Ambiental se indica que “...Para este proyecto se estima el 2% del monto establecido de inversión de la obra. ... ”; teniendo en consideración que el monto de inversión del proyecto es de 2.4 millones, según lo señalado en la página 56 punto 5.9 Monto Global de la inversión: lo cual no corresponde con el monto detallado en la página 120 del estudio, por lo cual se requiere:
  - a. Aclarar monto de gestión ambiental del proyecto.
10. En la página 118 y 119 del EsIA, dentro de la **tabla 26 Matriz de medidas de mitigación**, responsable de implementación, monitoreo y cronograma de ejecución se establece – “...Propiciar que los olores se dispersen, manteniendo las puertas abiertas del contenedor por un tiempo, previo a la descarga del material. ... ”; “...Medición semestral durante el primer año de operación de concentraciones de VOCs (compuestos orgánicos volátiles) en ambiente laboral. ... ”; “...Medición semestral durante el primer año de operación del calor al que están expuestos. ... ”; “...Medición de calidad de emisiones semestralmente durante el primer año de operación. ... ”; sin embargo todas estas mediciones solo se contemplan durante el primer año y no se consideran medidas aplicables para evitar disminución y/o contaminación de la calidad del aire producto del almacenamiento e incineración de residuos peligrosos, por lo cual requerimos:



- a. Corregir y presentar la tabla 26 Matriz de medidas de mitigación, en base a las observaciones antes señalada.
11. En la página 53 del EsIA, punto 5.6 Necesidades de Insumos durante la construcción/operación, en el componente agua señala "...*El uso de agua no potable para funcionamiento del colector de cenizas.* ..."; por lo cual se requiere:
  - a. Aclarar de donde se obtendrá el agua no potable para el proceso del colector de cenizas.
12. En la página 51 del EsIA, punto 5.4.3 Operación señala "...*Para la altura de la chimenea se consideraron datos de la dinámica de los vientos locales dominantes, presión barométrica, y estabilidad atmosférica. El modelo de dispersión anexo determinó una altura óptima de 9 metros.* ..."; sin embargo cercano al polígono del proyecto se encuentra el Aeropuerto Internacional Enrique Adolfo Jiménez, por lo cual se solicita:
  - a. Aclarar si para el desarrollo del proyecto tomo en consideración las restricciones de altura de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
13. En la página 122 del EsIA, punto 10.6 Plan de Prevención de Riesgo, no se identifican los riesgos y medidas específicas, asociados a la actividad a desarrollar, por lo cual se solicita:
  - a. Corregir y presentar Plan de Prevención de Riesgo, en base a las observaciones antes señalada.
14. En la página 122 del EsIA, punto 10.5 Plan de Participación ciudadana, señala "...•*El promotor se mantendrá anuente a través de la Gerencia de Proyecto para atender cada queja, reclamo o solicitud de información.* .... • *En caso de no recibirse respuesta a las quejas o inquietudes en un tiempo prudente, deberán elevar la queja ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, quien deberá proceder ante el caso.* ..."; sin embargo es importante recalcar que la resolución de conflictos es prioridad del promotor ya que es el encargado de dar la buena fe, de que todos los conflictos y disconformidades serán resueltas entre el y la parte afectada; mas no el Ministerio de Ambiente como mediador ni receptor de quejas, por lo cual se solicita:
  - a. Presentar Plan de resolución de conflictos.
15. En la página 48 del EsIA, punto 5.4.3 Operación señala "... *Mantenimiento • El incinerador para instalar, conforme a su fabricación, requiere de muy poco mantenimiento. Sin embargo, se realizarán las acciones típicas necesarias, y como consecuencia se generan residuos como trapos, que se incinerara con la basura común.* ..."; donde se requiere:
  - a. Aclarar en qué consisten las "*acciones típicas necesarias*" para el mantenimiento del incinerador.
  - b. Cuáles son los residuos generados por la actividad de mantenimiento y el manejo que se le dará a los mismos.

16. En la página 133 del EsIA, punto **10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora** señala "...Es poco probable que se genere una situación de rescate y reubicación de fauna y flora, porque la ejecución y operación del proyecto no implica acciones de tal magnitud, Recordando que esta área ya se impactó con el proyecto contiguo aprobado. Esta desprovista de vegetación arbórea. ..."; sin embargo es importante recalcar que el proyecto está ubicado en un área de colindancia con el área protegida Isla Galeta, sitio con gran biodiversidad arbórea y por ende fauna silvestre de gran importancia, esta cercanía constituye un potencial elemento para atraer animales a las instalaciones, por lo cual se requiere:

- Presentar metodología para rescate y reubicación de fauna en las etapas de construcción y operación del proyecto.

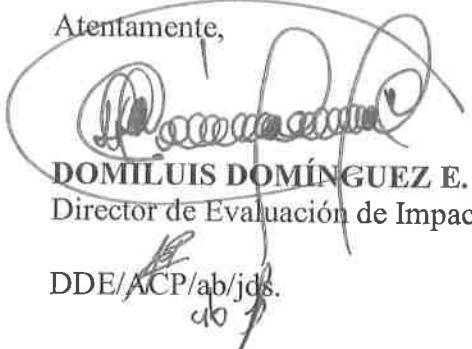
17. En la página 56 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo se requiere:

- Presentar asignación de uso de suelo concordante con la actividad a desarrollar emitido por la autoridad competente.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab/jds.  
do



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 5 de 5



Ministro

Milciades Concepción

Ministerio de Ambiente

Panamá 7, de octubre del 2021.

RE	LIC. DE PANAMA SII-NM-01A	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIF	ACCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO		
Por	Salvador	
Fecha	12/10/2021	
Hora	12:12 PM	

Por medio de la presente, yo, Juan José Bertero Lanfranco, con carnet de residente permanente E-8-177627, me notifico por escrito de la nota aclaratoria DEIA-DEBIA-RC-0141-0609-2021 del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto MANEJO Y DESTRUCCION DE DESECHOS PELIGROSOS y autorizo al señor Franklin Guerra con cédula de identidad personal 8-703-1414 a retirar la misma en mi nombre.

Atentamente,

**Juan Bertero**  
Representante Legal

CRA CENTRO DE REMEDIACION AMBIENTAL, S.A

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá

11 OCT 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez  
Notario Público Quinto





fiel Copia de Su original

12/10/2021

Deyvis Alvega



ES/AB

CANAL DE PANAMÁ

EsIA040

6 de octubre de 2021

Ingeniera  
Analilia Castillero  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)  
E. S. D

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 7 de octubre de 2021  
Hora: 11:25 am

Estimada ingeniera Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0149-1708-2021, del 17 de agosto de 2021, solicitando los comentarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "Manejo y Destrucción de Desechos Peligrosos", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien comunicarle que el proyecto en mención se encuentra fuera de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña, Gerente de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,

L. Karina Vergara Pinto  
Gerente (encargada) de la División de Políticas  
y Protección Ambiental